

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6357

Ref. Expediente N° NC2017/0004034

Señor(a)
BASF SE

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 y 6 no son claras ni concisas, porque reclaman un método para producir un compuesto de amida a partir de un compuesto de nitrilo en más de una reivindicación independiente. Así mismo, mencionan que el método comprende secar el microorganismo y ponerlo en contacto con el compuesto de nitrilo, pero no definen las condiciones técnicas en que ocurren estas etapas. Se sugiere reclamar el método en una única reivindicación independiente, de igual modo se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente deber ser autosuficiente y contener todas las características técnicas esenciales del objeto de la solicitud, por lo cual se sugiere caracterizar el método mediante una secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas en que se llevan a cabo, incluyendo los materiales y reactivos, sus proporciones, las condiciones de secado del microorganismo, las características técnicas del microorganismo (especie, cepa o número de depósito, de ser el caso).

Las reivindicaciones 2 a 5 y 7 no son claras, porque mencionan que *"la relación de actividad de NHasa en comparación con la actividad de amidasa del microorganismo se incrementa, en comparación con un microorganismo de referencia"*, *"la relación de actividad de NHasa en comparación con la actividad de amidasa del microorganismo se incrementa mediante un factor de al menos 1,4, 1,5, 1,6 o 1,7, en comparación con un microorganismo de referencia"*, *"la relación de actividad de amidasa en comparación con la actividad de NHasa del microorganismo disminuye mediante un factor de al menos 0,7 o 0,6, en comparación con un microorganismo de referencia"*, *"el microorganismo exhibe una relación de actividad de Nhasa/amidasa de al menos 400"*, *"la etapa a) incrementa la relación de actividad de NHasa/amidasa del microorganismo"*, los cuales corresponden a resultados a alcanzar y no definen el método reclamado, ya que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características técnicas que contribuyen a

Oficio N° 6357

Ref. Expediente N° NC2017/0004034

la obtención de ese efecto, es decir, la secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas del método.

Las reivindicaciones 3 a 5 no son claras, porque utilizan la expresión "*al menos*", la cual es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere reemplazarla por las características técnicas esenciales del método reclamado, es decir, la secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas en que se llevan a cabo.

No obstante este examen se hace a las reivindicaciones 1 a 10 canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo al Art. 14, toda vez que menciona el uso del microorganismo, así como el uso de un método de secado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: TATIANA VARGAS RIVERA
Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ